



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

19 DE OCTUBRE DE 2022

No. 962 Bis

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ♦ Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos para la Operación de Mercados Móviles en la Modalidad de Tianguis, Bazares y Complementarios en la Ciudad de México 2

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ♦ Aviso por el que se modifican los Lineamientos y Criterios de selección de las personas conciliadoras del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México 6
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Segunda Convocatoria para el proceso de selección de las personas conciliadoras que formarán parte del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México 8

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 122 apartado A, fracción I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 apartado B, numeral 13, párrafo segundo, 13 apartado C, 17 apartado B numeral 11, 32 apartado C numeral 1 incisos a) y b), 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 10 fracciones IV, XXI y XXII, 11 numeral 1, así como 12, 14, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución; entendiéndose por competitividad el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo; el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, para llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución; así mismo dispone que al desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 17, apartado B, numeral 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México y sus Alcaldías promoverán y fomentarán la economía social y la distribución de alimentos básicos a través de los sistemas de abasto tradicionales como son los mercados públicos, los tianguis, las concentraciones y los pequeños comercios.

Que los mercados móviles en la modalidad de Tianguis, Bazares y Complementarios constituyen un canal de distribución y abasto popular de productos pertenecientes principalmente a la canasta básica, el cual se instala un día o más en la vía pública.

Que con fecha 9 de julio de 2019, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Lineamientos de Operación de Mercados Móviles en la Modalidad de Tianguis, Bazares y Complementarios en la Ciudad de México, cuyas disposiciones son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de este tipo de abasto.

Que el 15 de enero de 2021, se publicó en dicho medio de difusión oficial el Acuerdo por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los Lineamientos de Operación de Mercados Móviles en la Modalidad de Tianguis, Bazares y Complementarios en la Ciudad de México.

Que la actividad económica que se lleva a cabo en los Mercados Móviles en la Modalidad de Tianguis, Bazares y Complementarios en la Ciudad de México, se caracteriza por ser dinámica y, por tanto, requiere una regulación que se ajuste a dicho dinamismo y que, a su vez, genere certeza jurídica a los oferentes, así como a la población en general, por tratarse de una actividad que se desarrolla en la vía pública.

Que con el objeto de regular el procedimiento para el trámite de Actualización de los Permisos de Operación de los Mercados Móviles en la Modalidad de Tianguis, Bazares y Complementarios en la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE MERCADOS MÓVILES EN LA MODALIDAD DE TIANGUIS, BAZARES Y COMPLEMENTARIOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se modifican los artículos 2, fracciones VI y XIV; 4, 36, 37, 38 y 43, y se adicionan los artículos 38 BIS y 38 TER a los Lineamientos para la Operación de Mercados Móviles en la Modalidad de Tianguis, Bazares y Complementarios en la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2.- Para efectos de la presente, se entenderá por:

I. a V.

VI. (se deroga)

VII. a XIII.

XIV. Permiso de Operación.- Acto administrativo intransferible, permanente, revocable y gratuito, expedido por la Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, a favor de la Asociación Civil, mediante el cual se le autoriza el ejercicio comercial en los Mercados Móviles en la modalidad de Tianguis, Bazares o complementarios, en una zona determinada de la vía pública con los derechos y obligaciones establecidos en este ordenamiento.

XV. a XVII. ...

Artículo 4.- Cuando la Alcaldía efectúe obras de servicio público que requieran el retiro temporal de los Mercados Móviles en la modalidad de Tianguis, Bazares o complementarios, ésta deberá enterar por escrito a la Secretaría de Desarrollo Económico y a la Asociación Civil de comerciantes con quince días hábiles de anticipación para que acomode durante ese lapso a sus oferentes en algún lugar que ella misma le autorice. Terminadas dichas obras, los Mercados Móviles en la modalidad de Tianguis, Bazares o complementarios regresarán al espacio que ocupen normalmente.

Artículo 11.- Cualquier actualización al catálogo de giros debe ser promovida por escrito por la Asociación Civil de comerciantes ante la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, para que ésta dictamine su procedencia después de hacer las evaluaciones correspondientes.

Artículo 36.- La Asociación Civil, por conducto de su Representante Legal, solicitará ante la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la Secretaría de Desarrollo Económico el permiso para operar cómo Mercados Móviles en la modalidad de Tianguis, Bazares o complementarios, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

1. Formato de solicitud debidamente integrado.
2. Acta constitutiva y sus modificaciones, en caso procedente.
3. Cédula de Identificación Fiscal.
4. Identificación Oficial del Representante Legal.
5. Protocolización del Nombramiento del Representante Legal.
6. Comprobante de Domicilio.
7. Listado de sus agremiados.
8. Reglamento de operación.
9. Nombre y giros de los agremiados.
10. Propuesta de ubicación.
11. Plano de ubicación.

Artículo 37.- Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la Secretaría de Desarrollo Económico analizará la conveniencia o no de autorizar la solicitud, respaldando su opinión con los dictámenes y/o estudios de las autoridades competentes.

En ningún caso se podrá autorizar el permiso de operación a dos asociaciones que ocupen la misma ubicación o alguna otra a menos de 500 metros para su ejercicio dentro de semana corriente.

Artículo 38.- En caso de considerarlo procedente, la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución expedirá el permiso de operación correspondiente.

El Permiso deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre de la Asociación titular del permiso.
2. Domicilio fiscal.
3. Días de instalación.
4. Nombre y giros de los agremiados.
5. Ubicación del tianguis estableciendo sus límites.
6. Plano de ubicación.
7. Reglamento de operación.
8. Firma del representante legal, y
9. Firma de la autoridad que otorga el permiso.

Dicho documento debe ser refrendado anualmente y contener toda la documentación mencionada, vigente. La Secretaría de Desarrollo Económico deberá mantener actualizado el censo de las asociaciones civiles, y el padrón de quienes ejerzan el comercio en las modalidades contempladas en los presentes lineamientos.

Artículo 38 BIS.- Los Permisos de Operación de Mercados Móviles en la Modalidad de Tianguis, Bazares y Complementarios en la Ciudad de México, serán intransferibles, permanentes, revocables y gratuitos.

Los Permisos de Operación deberán actualizarse, en los siguientes supuestos:

- 1.- Los que cuenten con permiso de operación emitido con antelación por autoridad competente.
- 2.- Los que cuenten con documento que acredite la instalación.
- 3.- Los que cuenten con una temporalidad mínima de 18 años de instalación, sin tener alguna controversia respecto a la zona de trabajo.

Artículo 38 TER.- En los casos a que se refiere el artículo anterior, las Asociaciones Civiles, deberán presentar solicitud ante la Secretaría, a través de la Dirección General, la cual deberá contar con al menos, los datos siguientes:

- 1.- Nombre de la Asociación Titular del Permiso
- 2.- Domicilio para recibir notificaciones
- 3.- Ubicación actualizada del lugar donde se instala el Mercado Móvil en la Modalidad de Tianguis, Bazares y Complementarios en la Ciudad de México
- 4.- Días de Instalación
- 5.- Firma del Representante legal de la Asociación

Asimismo, deberán adjuntar a dicha solicitud, en original o copia certificada y copia simple para cotejo, la documentación siguiente:

- 1.- Acta Constitutiva y sus modificaciones en caso procedente
- 2.- Identificación Oficial del Representante Legal
- 3.- Comprobante de domicilio
- 4.- Plano de Ubicación
- 5.- Reglamento de operación
- 6.- Padrón de Oferentes
- 7.- Permiso de Operación y/o documentos que acrediten la instalación del Mercado Móvil

La Dirección General podrá confirmar a través de otras autoridades, la autenticidad de la información y documentación presentada; así mismo podrá requerir al solicitante información y documentación adicional que considere necesaria para la atención al trámite solicitado. En caso de presentar algún documento apócrifo, se consignará a las autoridades competentes.

La Dirección General emitirá la resolución que corresponda en un término de 30 días hábiles siguientes a la presentación del trámite de actualización, previo aviso a la Alcaldía que corresponda. En caso de ser procedente, la Dirección General deberá emitir el nuevo Permiso de Operación, en los formatos autorizados.

La Dirección General deberá notificar a la Alcaldía que corresponda, las resoluciones que emita en términos del presente artículo, en el entendido de que, aquellas que determinen precedente la actualización del Permiso de Operación por cambio de ubicación, deberá además publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Artículo 43.- Son causas de revocación del permiso de operación permanente, las siguientes:

- 1.- La venta de bebidas embriagantes, medicamentos, animales exóticos y/o en peligro de extinción
- 2.- La venta de telefonía celular, pirotecnia o cualquier otra mercancía o actividad ilícita.
- 3.- La realización de actividades de tatuajes, perforaciones o micro pigmentación por parte de cualesquiera de los oferentes en un Mercado Móvil en la modalidad de Tianguis, Bazares o complementarios.
- 4.- Presentar documentos falsos para la solicitud del permiso de operación.
- 5.- Ocupar el espacio público en un horario y días no autorizado por la Secretaría, de manera reiterada.
- 6.- Por causa justificada de interés público.
- 7.- Aquellas que juzgue como causas graves la Secretaría de Desarrollo Económico.

Será la Secretaría la instancia que decida la revocación, garantizando el derecho de audiencia de la Asociación Civil. La Alcaldía, en su caso, deberá remitir a la Secretaría la petición y el expediente con las constancias correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Dado den la residencia oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el día dieciocho del mes de octubre del año dos mil veintidós.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México y Presidente de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 123 apartado A fracción XX, segundo párrafo y apartado B, fracción XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 apartado B, numerales 1, 2, 3 y 10; 11 apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México; 590-F, 684-G, 684-K, 684-L, 684-M, 684-N, 684-O y 684-S de la Ley Federal del Trabajo; y 1, 2, 3, 6, 7, 10 fracción I, 11, 15, 16, 17 y 20, fracción XIV, inciso b) de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; y 24 del Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, con motivo de la reforma constitucional en materia de justicia laboral de 2017; el Decreto de reforma a la Ley Federal del Trabajo de 1 de mayo de 2019; la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México y la expedición de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de abril de 2022; y conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 de dicha Ley Orgánica, el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México tiene por objeto sustanciar el procedimiento de conciliación prejudicial establecido en la Ley Federal del Trabajo, señalando que es un organismo público descentralizado, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Que, conforme al artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley Federal del Trabajo, del 18 de mayo de 2022, los Centros de Conciliación Locales y los Tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas iniciarán actividades a más tardar el 3 de octubre de 2022, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales. Los Centros de Conciliación locales deberán entrar en operación en cada entidad federativa, en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Locales.

TERCERO. Que el 25 de julio de 2022, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, en donde se tomó el Acuerdo CCL/JG/SE/1/04 por el que se aprueban los Lineamientos con los criterios de selección del personal que integra el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, conforme a la Ley Orgánica de dicho centro y su Estatuto Orgánico, donde se establecieron los procesos de selección correspondientes; así como, su publicación en la página web de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. Que, el 14 de octubre de 2022, la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, celebró su Cuarta Sesión Extraordinaria de la que derivó el acuerdo CCL/JG/SE/4/04, mediante el cual se aprobó la modificación a los Lineamientos con los criterios de selección de las personas conciliadoras del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONCILIADORAS DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. Se **MODIFICAN** las fracciones I, II, IV y V del artículo 4; y el artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos y Criterios de Selección de las Personas Conciliadoras del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4.- El Comité es el Órgano Colegiado temporal encargado de coordinar el proceso de selección de las personas conciliadoras del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México y estará integrado por:

I. Titular de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México** o su representante;

II. Titular del **Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México** o su representante;

III. Titular del **Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México** o su representante;

IV. Titular de la **Dirección Ejecutiva de Conciliación del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México** o su representante;

V. Titular de la **Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México** o su representante; y

VI. Titular de la **Subdirección de Vinculación Interinstitucional y de la Unidad de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México** o su representante.

TRANSITORIO...

PRIMERO...

SEGUNDO. Publíquese el presente Aviso en la página oficial de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, del **Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México** y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entra en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2022

SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México y Presidente de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 123 apartado A fracción XX, segundo párrafo y apartado B, fracción XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 apartado B, numerales 1, 2, 3 y 10; 11 apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México; 590-F, 684-G, 684-K, 684-L, 684-M, 684-N y 684-O de la Ley Federal del Trabajo; y 1, 2, 3, 6, 7, 10 fracción I, 11, 15, 16, 17 y 20, fracción XIV, inciso b) de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; y Título Cuarto, Capítulo I del Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con la reforma constitucional del año 2017; la reforma de la Ley Federal del Trabajo del 01 de mayo de 2019; la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México; de la expedición de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, publicada el 29 de abril de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México que, en sus artículos 2 y 3 establece que el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, lo reconoce como un organismo público descentralizado, especializado e imparcial de la Administración Pública de la Ciudad de México dotado de autonomía técnica, operatividad, presupuestaria, de decisión y de gestión; cuyo objeto es sustanciar el procedimiento de conciliación prejudicial, descrito en la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDO. En relación a la reforma del artículo Quinto transitorio del Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2022, por el que se amplió el plazo para el inicio de funciones de los Centros de Conciliación Locales y los Tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas, a más tardar el 3 de octubre de 2022, de acuerdo con la normatividad aplicable; los Centros de Conciliación locales deberán entrar en operación en cada entidad federativa, en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Locales.

TERCERO. Con fecha de 25 de julio de 2022, la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, celebró su Primera Sesión Extraordinaria de la que derivó el acuerdo CCL/JG/SE/1/05, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos y Criterios de Selección de las Personas Conciliadoras del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; así como, la Convocatoria para el proceso de selección de las personas conciliadoras del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

CUARTO. Con fecha de 14 de octubre de 2022, la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, celebró su Cuarta Sesión Extraordinaria de la que derivaron los acuerdos CCL/JG/JG/4/04 y CCL/JG/SE/4/05, mediante los cuales se aprobaron las modificaciones de los Lineamientos y Criterios de Selección de las Personas Conciliadoras del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México y la Segunda Convocatoria para el Proceso de Selección de las Personas Conciliadoras que Formarán Parte del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad De México

Por lo anterior, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONCILIADORAS QUE FORMARÁN PARTE DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BASES

PRIMERA. Objeto. El proceso de selección de las personas conciliadoras del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, tiene como fin garantizar la autonomía de su actuación y el cumplimiento de los principios que rigen la conciliación laboral; así como, acreditar su idoneidad a partir de la valoración de las competencias requeridas para el desempeño de sus funciones, para ocupar los puestos vacantes del Centro de Conciliación Laboral.

SEGUNDA. Personas a las que se dirige. Esta Convocatoria se dirige al público en general que cumpla con los requisitos establecidos en la misma.

Es importante destacar que la asignación de cargos responderá a los criterios de igualdad y paridad de género, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 fracción VIII y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México.

TERCERA. Descripción de la Plaza y Perfil del Puesto.

Denominación del puesto:	Conciliadora o Conciliador
Adscripción:	Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México
Nivel/Categoría:	24/Confianza
Número de vacantes:	63
Percepción bruta mensual:	\$22,102.00
Fecha de inicio:	02 de enero de 2023
Nivel de grado académico:	Licenciatura con título profesional
Licenciatura:	Derecho, Administración Pública, Antropología, Ciencias Políticas, Sociología, Economía, Psicología, Relaciones Internacionales y Trabajo Social.
Años y áreas de experiencia preferente:	3 años. Derecho Laboral, Conciliación Laboral, Derecho Procesal Laboral, Sociología, Mecanismos alternativos de solución de controversias, Derechos humanos, temas de género.
Función principal	Desarrollar el procedimiento de conciliación prejudicial entre las partes en conflicto, conforme a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo.

CUARTA. Funciones. Las personas conciliadoras tendrán las funciones y atribuciones contenidas en los artículos 684-F y 684-H de la Ley Federal del Trabajo; así como, las contenidas en el Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México y las que en su momento determine el mismo Centro.

QUINTA. Del Comité. El Comité de Evaluación y Selección, es el cuerpo colegiado temporal para coordinar el proceso de selección de las personas conciliadoras a que se refiere la presente Convocatoria. Su integración y atribuciones son las establecidas en los artículos 4 y 5 de los Lineamientos y Criterios de Selección de las Personas Conciliadoras del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

SEXTA. Generalidades. La presente Convocatoria es pública y abierta con fines de reclutamiento de las personas conciliadoras necesarias para el cumplimiento de las funciones del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, se emite con base en los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, igualdad, profesionalismo, paridad de género, transparencia y publicidad.

Las personas aspirantes tendrán derecho a concursar en igualdad de condiciones. Durante el desarrollo de las etapas del proceso de selección, no se discriminará por origen étnico o nacionalidad, género, edad, discapacidad, situación social, de salud, religión, filiación política, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos humanos y las libertades de cualquier persona.

Las personas aspirantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 684-G de la Ley Federal del Trabajo y revisar los Lineamientos y Criterios de Selección de las Personas Conciliadoras del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, mismos que pueden ser consultados en la página oficial de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México: <http://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>

SÉPTIMA. Etapas. El proceso de selección de las personas conciliadoras se desarrollará conforme a las siguientes etapas:

ETAPA 1.	Registro y postulación
ETAPA 2.	Evaluación de conocimientos
ETAPA 3.	Evaluación psicométrica
ETAPA 4.	Entrevista
ETAPA 5.	Dictaminación y publicación de resultados.

OCTAVA. Del Registro y Postulación. Durante el periodo indicado para la inscripción, señalado en el calendario contenido en la presente Convocatoria, las personas aspirantes deberán presentarse en forma personal en el edificio que ocupa la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, ubicado en Calzada San Antonio Abad 32, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06820, Ciudad de México, para complementar, el formato de inscripción que se indica como Anexo 1, con los datos que se solicitan, debiendo cumplir los requisitos previamente señalados y adjuntar la documentación a que se refieren las Bases novena y décima siguientes. El horario de recepción de la documentación será de las 08:00 a 18:00 horas.

En caso de cumplir con la entrega de los documentos precisados en la presente, se asignará un número de folio de participación con el que se identificarán durante el desarrollo del proceso de selección. Realizada la inscripción no podrán modificar el formato, ni adjuntar o sustituir documentos de los que se anexaron.

Únicamente se dará atención durante el horario señalado o hasta agotar la asignación de 250 folios.

NOVENA. Requisitos. Para poder ocupar las vacantes de conciliadora o conciliador del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, las personas aspirantes deberán cubrir, y en su caso, acreditar los siguientes requisitos:

- Ser ciudadana (o) mexicana (o), en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles o extranjera (o) cuya condición migratoria permita la función, labor o servicio a desarrollar;
- No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra (o) de algún culto;
- No estar inhabilitada (o) para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- Contar con el perfil del puesto para desempeñarse en las funciones del mismo;
- Tener preferentemente experiencia de por lo menos tres años en áreas del derecho del trabajo o especialización en las actividades que se vinculen con las atribuciones del Centro de Conciliación;
- Tener conocimiento sobre derechos humanos y perspectiva de género; y
- Aprobar el procedimiento de selección que se establece en la presente Convocatoria.

DÉCIMA. Documentos indispensables. Conforme a las fechas señaladas en el calendario de la presente Convocatoria, las personas aspirantes en ocupar las vacantes de conciliadora o conciliador del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, deberán presentar la siguiente documentación en original y copia para su cotejo:

- Copia certificada del acta de nacimiento;
- Original y copia de identificación oficial vigente;
- Impresión de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Original y copia de título profesional;
- Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa, acompañado de los documentos que soporten la información relativa a la experiencia laboral del aspirante;
- Original y copia de comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses; y
- Formato de inscripción debidamente requisitado y en el que las personas aspirantes manifiesten que conocen y están de acuerdo con la normatividad aplicable al concurso, que se encuentra en pleno goce de sus derechos y que la documentación e información presentada es auténtica y correcta (Anexo 1)

La lista de los folios de las personas aspirantes que pasen a la siguiente Etapa de Evaluación de Conocimientos, se publicará en la página oficial de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México: <http://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>

Nota: Las personas que sean seleccionadas para ocupar las vacantes de conciliadora o conciliador, deberán contar con los documentos que acrediten su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), para efectos de realizar debidamente su contratación en el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

DÉCIMA PRIMERA. Etapa del Examen de conocimientos. Las personas aspirantes, resolverán un cuestionario predeterminado, con reactivos relacionados con conocimientos de derecho laboral, análisis y resolución de conflictos, gestión de conflicto, derechos humanos, perspectiva de género y conciliación, que se llevará a cabo de manera presencial. El temario relativo, podrá consultarse en el Anexo 2 de la presente Convocatoria.

Para lo anterior, deberán presentarse el día señalado en la presente Convocatoria conforme al horario que se les indique durante su inscripción, en el domicilio establecido en la Base Octava debiendo presentar el folio de participación e identificación oficial vigente, sin excepción alguna. Se contará con un máximo de dos horas, para responder el cuestionario correspondiente. Las personas aspirantes deberán obtener un mínimo de 80 por ciento (%) de aciertos, para acreditar la evaluación y ser considerados en la relación de personas aspirantes que podrán acceder a la siguiente etapa del proceso de selección, de lo contrario serán descalificados de éste.

Accederán a la siguiente etapa hasta 100 personas aspirantes, de entre aquellos con el mayor número de aciertos, siempre que hayan obtenido la calificación mínima establecida en el párrafo anterior. El resto con calificación aprobatoria podrá ser considerada (o) para las siguientes convocatorias, siempre que no haya transcurrido más un año de su evaluación.

Una vez que se califique el cuestionario, se dará a conocer la lista de las personas aspirantes que acceden a la siguiente etapa en la página oficial de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México: <http://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>

DÉCIMO SEGUNDA. Etapa del examen psicométrico.

Las personas aspirantes que pasaron la etapa de examen de conocimientos deberán realizar una evaluación psicométrica aplicada por el Centro de Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, para determinar si cuentan con el perfil para el desempeño del puesto, aptitudes, destrezas, habilidades y competencias de la función conciliadora, en la fecha indicada en el calendario establecido en esta Convocatoria.

El domicilio y la hora de presentación de la evaluación se indicará en la lista de folios publicada en la página oficial de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México: <http://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>

Las personas aspirantes deberán obtener una calificación mínima de 7 para acceder a la siguiente etapa. El resultado se dará a conocer a través de la página oficial de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México: <http://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>

DÉCIMO TERCERA. Etapa de la Entrevista.

Al menos tres personas integrantes del Comité de Evaluación y Selección entrevistarán a las personas que aprobaron las etapas de examen de conocimientos y examen psicométrico, siguiendo el orden de prelación según los mejores resultados obtenidos en las etapas previas. La entrevista se realizará de manera presencial en el lugar y hora que sea notificado vía correo electrónico a las personas aspirantes.

Durante el desarrollo de la entrevista podrán realizarse preguntas sobre la experiencia laboral y la formación académica de la persona aspirante. Las personas aspirantes tendrán 5 minutos de tolerancia para presentarse a la entrevista en el día y hora que se les asigne, pasado ese tiempo no podrán continuar con el proceso de selección.

DÉCIMA CUARTA. Causales de descalificación o eliminación. Las personas aspirantes que incurran en alguno de los supuestos que a continuación se señalan serán descalificados del proceso de selección:

- Presentar documentación cuya información sea inexacta.
- Obtener menos del 80% de aciertos en el examen de conocimientos.
- No obtener un resultado favorable en el examen psicométrico.
- No asistir los días y horas señaladas para el desarrollo de las etapas previstas en la presente convocatoria.

DÉCIMA QUINTA. Dictamen y resultado final. El resultado final del proceso de selección se determinará y dictaminará por el Comité de Evaluación y Selección, conforme al sistema de puntuación siguiente:

Evaluaciones	Valor en porcentaje
Examen de conocimientos	40

Examen psicométrico	30
Entrevista	30
TOTAL	100

Los resultados de las personas finalistas se darán a conocer en la página oficial de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México: <http://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>

DÉCIMA SEXTA. Capacitación y certificación obligatorias. Las personas aspirantes finalistas que pretenden ocupar los puestos de personas conciliadoras del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, deberán realizar una capacitación y certificación por parte del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, cuya acreditación es requisito indispensable para la ocupación del puesto vacante.

Las personas aspirantes que hayan obtenido el mejor resultado durante las etapas del proceso de selección y que hayan acreditado la capacitación y certificación correspondiente, ocuparán las vacantes de conciliadora y conciliador, y presentarán en su momento las evaluaciones de control de confianza como trabajadores de confianza del Gobierno de la Ciudad de México; así como, deberán presentar la firma electrónica avanzada (Fiel/e.firma), la constancia de situación fiscal y las constancias de no inhabilitación federal y local, para poder ser contratados. El nombramiento de las personas conciliadoras tendrá la vigencia establecida en la legislación aplicable.

DÉCIMO SÉPTIMA. Calendario.

Actividad	Fecha
ETAPA 1	
Inscripción y presentación de documentos	20 de octubre de 2022
Publicación de la lista de las personas aspirantes que acceden a la etapa 2	20 de octubre de 2022
ETAPA 2	
Examen de conocimientos	21 de octubre de 2022
Publicación de la lista de las personas aspirantes que acceden a la etapa 3	24 de octubre de 2022
ETAPA 3	
Examen psicométrico	Del 25 al 28 de octubre de 2022
Publicación de la lista de las personas que acceden a la etapa 4	31 de octubre de 2022
ETAPA 4	
Realización de entrevistas	03 y 04 de noviembre de 2022
Publicación de la lista de finalistas	07 de noviembre de 2022
ETAPA 5	
Capacitación y certificación de las y los conciliadores	08 de noviembre al 08 de diciembre de 2022
Publicación de lista del personal que ocupará las vacantes de personal.	15 de diciembre de 2022
Ocupación del cargo conforme a la lista final	02 de enero de 2023

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente aviso surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese el presente aviso en el sitio oficial de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2022

SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO
(Firma)
MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

El presente Aviso incluye dos (2) anexos consistentes en “FORMATO DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO ABIERTO PARA OCUPAR LAS VACANTES DE PERSONAS CONCILIADORAS DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” y “TEMARIO PARA EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS DEL CONCURSO ABIERTO PARA OCUPAR LAS VACANTES DE PERSONAS CONCILIADORAS DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

ANEXO 1

FORMATO DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO ABIERTO PARA OCUPAR LAS VACANTES DE PERSONAS CONCILIADORAS DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ES RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES VERIFICAR QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA SEA CORRECTA. EL PRESENTE FORMATO DEBERÁ REQUISITARSE CON PLUMA Y LETRA LEGIBLE.

DATOS PERSONALES		
NOMBRE COMPLETO		
SEXO:	H	M
FECHA DE NACIMIENTO		
LUGAR DE NACIMIENTO		
EDAD		
NACIONALIDAD		
CURP		
RFC		

INFORMACIÓN ACADÉMICA			
NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS			
CARRERA (ASOCIADA AL PERFIL DE PUESTO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA)			
DOCUMENTO OBTENIDO	TITULO	CERTIFICADO	OTRO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			
CÉDULA PROFESIONAL			

DATOS DE CONTACTO	
NÚMERO TELEFÓNICO CELULAR	
NÚMERO TELEFÓNICO DE CASA	
NÚMERO TELEFÓNICO DE OFICINA	
CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO	
DOMICILIO (CONTINUACIÓN)	

LA PERSONA PARTICIPANTE, AL FIRMAR EL PRESENTE FORMATO, MANIFIESTA Y RECONOCE QUE:

- HA LEÍDO, CONOCE Y ESTÁ DE ACUERDO CON EL “AVISO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONCILIADORAS DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, ASÍ COMO CON EL “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONCILIADORAS QUE INTEGRARÁN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

- AL DÍA DEL CIERRE DEL PERIODO DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA OBTENER LA HABILITACIÓN QUE PERMITE ACCEDER A LOS PUESTOS VACANTES EN LA CATEGORÍA DE CONCILIADORAS Y CONCILIADORES DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN, SE ENCUENTRA EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, Y QUE NO HA SIDO INHABILITADO PARA EL EJERCICIO DE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

- LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DURANTE EL PERIODO DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO ABIERTO PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES AUTÉNTICA Y CORRECTA.

OBSERVACIONES (ÚNICAMENTE PARA EL PERSONAL QUE ATIENDE A LA PERSONA ASPIRANTE):

FIRMA DE LA PERSONA INTERESADA	
FIRMA DEL PERSONAL QUE ATIENDE	

**AVISO DE PRIVACIDAD DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
“PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONCILIADORAS QUE INTEGRARÁN
EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales denominado “PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONCILIADORAS QUE INTEGRARÁN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad de registrar la información de las personas que participen en el proceso de selección, capacitación y certificación de las personas conciliadoras, que se incorporarán al Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, ubicada en la Calzada San Antonio Abad, número 32, Planta Baja, Colonia Transito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México, con número telefónico 5557093233 extensión 5031, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>), o en el correo electrónico: oip.styfe@gmail.com.

Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar a la siguiente liga electrónica:

https://trabajo.cdmx.gob.mx/storege/app/media/Aviso_Privacidad_conciliadores_integral_2022.pdf.

ANEXO 2

TEMARIO PARA EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS DEL CONCURSO ABIERTO PARA OCUPAR LAS VACANTES DE PERSONAS CONCILIADORAS DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Constituciones

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Constitución Política de la Ciudad de México: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/70252/69/1/0

Legislación Federal

- Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp.pdf>
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTSE.pdf>
- Ley Federal del Trabajo: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>

Legislación Local

- Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/70151/31/1/0
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/68770/31/1/0
- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/68386/31/1/0
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/68820/31/1/0

Otros instrumentos

- Manual de Conciliación Laboral: <https://reforma laboral.stps.gob.mx/sitio/rl/doc/MANUAL DE CONCILIACION LABORAL 24-04-2020 DAGN VF.pdf>
-



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2, 283.00
Media plana	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$10.50)